



**Ministerio Público**  
de la Provincia de La Pampa



**PROCURACIÓN GENERAL**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Entre la Sra. **Procuradora General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires Dra. María del Carmen Falbo**, con domicilio en Avenida 13 entre 47 y 48 de la ciudad de La Plata y el Sr. **Procurador General de la Provincia de La Pampa Dr. Mario Bongianino**, con domicilio en Avenida Uruguay n° 1097 de la ciudad de Santa Rosa, considerando el Convenio y sus respectivas addendas suscriptos entre la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación con el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal de los Ministerios Públicos de la República Argentina, que han posibilitado promover la incorporación de recursos técnico científicos aplicables a la investigación de los delitos penales que llevan a cabo los organismos judiciales provinciales mediante la creación de una **Red de Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses** de alta complejidad con equipamiento adquirido gracias a los aportes financieros girados por el Estado Nacional.

Que con motivo del citado proyecto federal, en la Región Provincia de Buenos Aires y bajo dependencia orgánica y funcional de la Procuración General, funcionan Laboratorios ubicados en Junín, La Plata, Lomas de Zamora y Vicente López.

Que uno de los objetivos centrales de esta iniciativa de alcance nacional ha sido poner toda la capacidad científica y técnica de cada uno de los Laboratorios o Institutos creados, al servicio de la investigación en causas judiciales no sólo de la provincia sede sino de otros Ministerios Públicos del país que requieran su intervención.



**Ministerio Público**  
de la Provincia de La Pampa



**PROCURACIÓN GENERAL**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Que en este sentido y atento al pedido efectuado por el Sr. Procurador General de la Provincia de La Pampa, se celebra el presente convenio de colaboración, regido por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las partes acuerdan establecer pautas y protocolos de actuación en relación a las solicitudes que la Procuración General de La Pampa efectúe para causas de investigación criminal que tramiten en jurisdicción del Ministerio Público, a saber: realización y remisión de estudios técnicos y científicos que producirán los Laboratorios Regionales con sede en la Región Provincia de Buenos Aires, todos dependientes de la Procuración General: **Conurbano Sur** (Instituto de Ciencias Forenses, Lomas de Zamora); **Conurbano Norte** (Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses, Vicente López); **Norte** (Instituto de Investigación Criminal y Ciencias Forenses, Junín) y **La Plata** (Laboratorio de Microscopía Electrónica de Barrido).

**SEGUNDA:** Las solicitudes deberán ser refrendadas por la máxima autoridad del Ministerio Público de La Pampa y serán recibidas por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal de la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, que tendrá a su cargo -en coordinación con la Dirección de cada uno de los Laboratorios mencionados en la cláusula primera- la adopción de las medidas conducentes a su realización, así como establecer el orden prioritario en que deberán efectivizarse por motivos fundados de urgencia y teniendo en cuenta el cronograma de recepción de las mismas.

**TERCERA:** La Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires informará a la Procuración General de la Provincia de La Pampa el equipamiento disponible, estudios, técnicas factibles de desarrollar en cada uno de los Laboratorios, protocolos de cumplimiento imprescindible para la extracción de muestras y sus condiciones de remisión. Mantendrá asimismo actualizada la nómina de estudios de posible realización y las modificaciones que hubiera en los protocolos.



**Ministerio Público**  
de la Provincia de La Pampa



**PROCURACIÓN GENERAL**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**CUARTA:** Los integrantes del Laboratorio en cuyo ámbito se realice la tarea solicitada se comprometen a no revelar a terceros o a otra unidad requirente distinta de la que haya efectuado el pedido, información técnica que resulte de lo que constituye el objeto de este Convenio. Asimismo, las partes se obligan a adoptar similar resguardo de confidencialidad con el personal que tuviese acceso a tal información, salvo los órganos de investigación que sean competentes para ello.

**QUINTA:** Las técnicas y estudios solicitados serán ejecutados exclusivamente por el personal profesional que integra el cuerpo técnico científico de los Laboratorios, sin perjuicio de que -a solicitud de la máxima autoridad del Ministerio Público de La Pampa- la Dirección del Laboratorio al que se requirió intervención -previo conocimiento de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal- podrá autorizar la presencia de personal idóneo de esa provincia mientras se lleven a cabo los estudios solicitados. Asimismo, el personal del Laboratorio evacuará las consultas que se le requieran por escrito, por sistema de video conferencia si estuviera disponible en el lugar y -excepcionalmente- en forma presencial en la provincia requirente, debiendo la misma en este caso hacerse cargo de los gastos de traslado y estadía que ello traiga aparejado.

**SEXTA:** La Dirección del Laboratorio al que se haya requerido intervención remitirá los informes elaborados por el personal profesional bajo las normas de remisión contenidas en los respectivos protocolos.

**SEPTIMA:** La Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal a través de la Dirección del Laboratorio al que se haya requerido intervención determinará los costos de insumos a utilizar y otros gastos que deban afrontarse en cada uno de los estudios disponibles, comprometiéndose a informar por oficio los valores vigentes y sus actualizaciones inmediatamente que estas ocurran.



**Ministerio Público**  
de la Provincia de La Pampa



**PROCURACIÓN GENERAL**  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

**OCTAVA:** La Procuración General de la Provincia de La Pampa deberá hacer efectivo el depósito por el valor establecido para el respectivo estudio dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de presentación del oficio que lo comunique, remitiendo para su acreditación copia de la boleta de depósito o de la transferencia efectuada en la cuenta bancaria oficial que oportunamente comunique la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

**NOVENA:** La Procuración General de la Provincia de La Pampa se compromete a respetar los protocolos mencionados en las cláusulas precedentes, previamente notificados formalmente por la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.

**DECIMA:** La Procuración General de la Provincia de La Pampa y la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires acuerdan designar, en el plazo de treinta (30) días hábiles a contar de la firma del presente Convenio, un profesional para que actúe como referente técnico-científico de cada provincia en la coordinación de las acciones necesarias para la realización de los estudios que se requieran, así como para decidir ante posibles dificultades en el caso concreto.

**UNDECIMA:** El presente Convenio tendrá vigencia hasta que las partes lo denuncien.

En prueba de conformidad, a los <sup>23</sup> días del mes de octubre de 2014, se firman cuatro (4) ejemplares: uno para cada parte, uno para el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y uno para el Consejo Federal de Política Criminal de los Ministerios Públicos de la República Argentina.